ADICIÓN No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
NIT: 890.116.278-9

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA MARTINEZ FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **22.614.255**, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PONEDERA**, identificado con el **NIT. 890.116.278-9,** en su Condición de Alcalde Municipal, según credencial de la Comisión Escrutadora Municipal del 08 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta No. 01 del 01 de enero de 2020 de la Notaría única del Municipio de Ponedera, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han decido celebrar la presente **ADICION No. 1** al convenio interadministrativo No. 202204461, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el Departamento del Atlántico y el Municipio de Ponedera, se suscribió el convenio interadministrativo No. 202204461 el día once (11) de octubre de 2022, cuyo objeto es la "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**". **2.** Que el valor del convenio es de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.L. ($2.136.051.150,oo)**, distribuidos en: A) Aporte para Obra civil y suministro: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($ 1.991.048.460) B) Aporte para Interventoría: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($ 145.002.690), los cuales serán aportados por el DEPARTAMENTO e invertidos por el MUNICIPIO DE PONEDRA en las finalidades establecidas por las partes y que constan en el convenio, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202202532 del 07 de octubre de 2022, e incluye costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Que el plazo para la ejecución del convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) el registro presupuestal. **4.** Que de conformidad a lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no fueron requeridas garantías en el presente convenio interadministrativo. **5.** Que el once (11) de octubre de 2022, se expidió el Registro Presupuestal No. 202208271 por el Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del presente convenio. **6.** Que el catorce (14) de octubre de 2022, se suscribió entre las partes Acta de Inicio del convenio. **7.** Que con fecha 27 de diciembre de 2022, las partes suscribieron **PRÓRROGA No 1** al convenio interadministrativo No. 202204461, por el termino de tres (3) meses, contados desde el vencimiento del plazo inicial, esto es hasta el 31 de marzo de 2023. **8.** Que con fecha 24 de diciembre de 2022, las partes suscribieron **PRÓRROGA No 2** al convenio interadministrativo No. 202204461, por el termino de tres (3) meses, contados desde el vencimiento del plazo de la prórroga No.1, esto es hasta el 30 de junio de 2023. **9.** Que mediante documento del 26 de enero de 2023, la Alcaldesa Municipal de Ponedera, solicitó al Departamento del Atlántico la adición al convenio interadministrativo No. 202204461, expresando lo siguiente: *"Mediante la presente, solicitamos realizar la adición de los recursos de un mayor alcance al proyecto del contrato de obra C0 N° 002- 2022 DE OBJETO: "EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA*

ADICIÓN No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
NIT: 890.116.278-9

CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", derivados del convenio en mención. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Durante la ejecución de la obra sean presentados diferentes factores lo que ha incrementado el valor de la obra a la cual se contrató inicialmente, siendo que los recursos inicialmente contratado, no sean suficiente para la culminación de la obra, por tal motivo le solicitamos a usted la adición de recursos por un valor OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS $ 868.877.201 para la obra y los recursos para las actividades de interventoría por un valor de de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS $ 60.914.697". ***10.*** *Que mediante radicado No 20225000006703 del 25 de abril de 2023, radicado en Secretaría General el 26 de Abril de 2023, la Secretaria de Agua Potable y saneamiento Básico LADY JOHANA OSPINA CORSO, presentó solicitud de Adición No. 1 al Convenio No. 202204461 avalada por el supervisor del mismo, ingeniero CARLOS ANDRÉS ARBELÁEZ, en ese sentido manifiestan: "(…) El municipio de Ponedera realizó el convenio interadministrativo N° 202204461 con el Departamento del Atlántico el día 11 de octubre de 2022, con el fin de apoyar financieramente las obras de reposición de redes de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal, por valor de $ 2.136.051.150 distribuidos en A) aporte para obra civil y suministro $ 1.991.048.460,00, B) Aporte para interventoría $ 145.002.690, los cuales ya fueron desembolsados por parte del Departamento. Que el día 14 de octubre de 2022 se firma acta de inicio del convenio antes descrito y que el municipio contrató las obras por valor de $1.989.715.702,50 y la interventoría por valor de $ 145.002.690,00, de acuerdo con cada propuesta económica presentada, quedando un excedente de $1.332.757,50 con respecto al CDP asignado para el convenio. Que se cuenta con las Prórrogas No.1 y No 2 al convenio interadministrativo No. 202204461, ampliándose el plazo inicial del convenio en el término de seis (06) meses. El municipio de Ponedera junto con el interventor han identificado la necesidad de realizar el balance de mayores y menores cantidades de obra e incluir ítems adicionales para la correcta ejecución y cumplimiento de su objeto contractual, requiriéndose en consecuencia adicionar recursos a los contratos de obra e interventoría basados en la siguiente justificación. SOBRE LA SOLICITUD DE ADICIÓN: 1. JUSTIFICACIÓN. Se hace necesario la reposición de tubería del tramo correspondiente a la Carrera 14b entre calle 17 y 18, por ser un tramo de alta transitabilidad y movilidad en el sector ya que debido al colapso de la tubería existente de asbesto-cemento se presentó deterioro y hundimiento del pavimento de este tramo de la vía y vertimientos de aguas residuales que contaminan el medio ambiente y la salubridad del sector, por lo que se hace urgente la inmediata intervención, del tramo antes mencionado para el normal y eficiente desarrollo del sistema de alcantarillado de la cabecera municipal, el cual tiene una longitud de 114,1 ML. Derivado del desarrollo de las actividades del proyecto, se presentaron mayores cantidades de obra e ítems no previstos que se establecen una vez revisado y hecho un nuevo balance de los tramos intervenidos y los tramos a intervenir que presentan unas mayores cantidades debido a: las profundidades en que va la tubería que son superiores en algunos tramos a 3,5 metros aproximadamente; los deslizamientos del terreno productos del nivel freático y el terreno arenoso que se presenta en el sector donde se están realizando los trabajos; además de una tubería de agua potable que va paralela a la instalación de la tubería el cual corta el terreno en la dirección donde está instalada. Esto conlleva a realizar unas mayores excavaciones, demoliciones de pavimento, rellenos y construcción de pavimentos. En la calle 14 entre carreras 10 y 12 el diseño inicial proyectaba una tubería de 8" paralela al colector de 20" del lado derecho sentido norte – sur para recoger las aguas servidas de las viviendas de este lado izquierdo y no se proyectó la tubería del lado opuesto. Por lo que esto genera mayores cantidades de obra que son necesarias para el buen funcionamiento y operación del sistema de alcantarillado de estos sectores y la*

ADICIÓN No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
NIT: 890.116.278-9

terminación a satisfacción del contrato en referencia. Así mismo, se requirió realizar cambios en el ancho promedio de las demoliciones de concreto y fundida de concreto que se presentan en las direcciones: carrera 14 entre calles 14 y 15 y carrera 14 b entre calles 17 y 18, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Entre la CARRERA 14 ENTRE CALLES 14 Y 15 se evidencia que el ancho de la excavación, material granular, material seleccionado y suelo cemento es de 0,60 metros a diferencia del ancho de demolición de concreto y fundida de concreto que es de 2,00 metros. Esto obedece a que el pavimento existente se encuentra deteriorado en un ancho aproximado de 2,00 metros y al momento de realizar la reparación del mismo una vez realizada la reposición de la tubería existente en mal estado, no tendría sentido pavimentar solo 0,60 metros de la vía y dejar el resto fracturado, lo que ocasionaría el daño de este mismo pavimento nuevo, por lo que la interventoría del proyecto consideró que se debe realizar la reparación en toda el área afectada por el hundimiento de la tubería colapsada. Igualmente, de los 2 tramos de la CARRERA 14B ENTRE CALLES 17 Y 18 se evidenció que el ancho de la excavación, material granular, material seleccionado y suelo cemento es de 1,50 metros a diferencia del ancho de demolición de concreto y fundida de concreto que es de 2,00 metros. Esto obedece a que el pavimento existente se encuentra deteriorado en un ancho aproximado de 2,00 metros y al momento de realizar la reparación del mismo una vez realizada la reposición de la tubería existente en mal estado, no tendría sentido pavimentar solo 1,50 metros de la vía y dejar el resto fracturado, lo que nos causara el daño de este mismo pavimento nuevo, por lo que la interventoría recomienda que se realice la reparación en toda el área afectada por el hundimiento de la tubería colapsada. Así mismo, se adjunta al presente oficio el informe de aval técnico realizado por la interventoría del proyecto, donde se amplían las consideraciones técnicas acerca de la solicitud de adición. A continuación, se muestra el alcance de la Pre - Acta modificativa, mayores y menores cantidades e ítems no previstos N° 004 (objeto de la presente solicitud de adición), la cual además se anexa al presente oficio. PRE - ACTA MODIFICATIVA, MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS N° 004 (OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE ADICIÓN). (…) BALANCE DEL PRESUPUESTO ACTUAL DEL CONVENIO.

PRESUPUESTO INICIAL DEL CONVENIO	
Aportes de la Gobernación al Convenio	
Aporte para Obra civil y suministro:	*$ 1.991.048.460,00*
Aporte para Interventoría	*$ 145.002.690,00*
Total	*$ 2.136.051.150,00*
Valores contratados por el municipio	
Aporte para Obra civil y suministro:	*$ 1.989.715.702,50*
Aporte para Interventoría	*$ 145.002.690,00*
Total	*$ 2.134.718.392,50*
Saldo a favor Gobernación	
Aporte para Obra civil y suministro:	*$ 1.332.757,50*
Aporte para Interventoría	*$ 0,00*

ADICIÓN No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
NIT: 890.116.278-9

Total	*$ 1.332.757,50*
Solicitud adición del municipio	
Aporte para Obra civil y suministro:	*$ 870.209.957,54*
Aporte para Interventoría	*$ 60.914.697,02*
Total	*$ 931.124.654,56*
Solicitud adición al convenio (teniendo en cuenta el saldo a favor)	
Aporte para Obra civil y suministro:	*$ 868.877.201,00*
Aporte para Interventoría	*$ 60.914.697,00*
Total	*$ 929.791.898,00*

2. FUENTES FINANCIACIÓN. El valor adicional será financiado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 02301341 del 13 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. 3. SOLICITUD ADICIÓN En virtud de lo antes expuesto, solicitamos adición al Convenio Interadministrativo No 202204461, por valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($ 929.791.898,00) distribuidos en: A) Aporte para Obra civil y suministro: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M.L. ($ 868.877.201,00) B) Aporte para Interventoría: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 60.914.697,00). FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO DE PONEDERA sus aportes los cuales serán girados a la cuenta bancaria que disponga el MUNICIPIO, de la siguiente manera: Un único desembolso del 100% del valor total de la adición una vez se presente a la supervisión del convenio por parte del Departamento del Atlántico las modificaciones de los contratos derivados en ejecución, de obra e interventoría, según los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que señale la ley". **11.** Que adjunto al oficio presentado por la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, avalado por el supervisor del Convenio, se encuentra la solicitud elevada por el Municipio de Ponedera de fecha 25 de enero de 2023, el concepto de adición – aval técnico de la interventoría, el acta de aprobación de precios nuevos o no previstos - APU avalados (Actas del 16 de diciembre y 25 d enero, las actas modificativas, mayores y menores cantidades e ítems no previstos N° 001 – No 002 y No 003, la Pre - Acta modificativa, mayores y menores cantidades e ítems no previstos N° 004 (objeto de la presente solicitud de adición), las memorias cantidad de obra y el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202202532**. 12.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **13.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación"*, entre otros. **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de*

ADICIÓN No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
NIT: 890.116.278-9

múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **15.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **16.** Que la Honorable Corte determinó "*que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales"* **17.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *«Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes».* **18.** Que respecto de la prohibición expresa contenida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagra que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/1993, Art. 40), resulta pertinente precisar que tal limitación no resulta aplicable en materia de convenios interadministrativos, tal como lo dispone el Consejo de Estado: "*Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado (…).* **19.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No.1** al Convenio Interadministrativo No. 202204461, así las cosas, se procede a prorrogar el convenio en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo No. 202204461. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del convenio interadministrativo No. 202204461 la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS**

ADICIÓN No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
NIT: 890.116.278-9

NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($ 929.791.898,00), distribuidos en: **A)** Aporte para Obra civil y suministro: **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M.L. ($ 868.877.201,00)** y **B)** Aporte para Interventoría: **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 60.914.697,00). PARÁGRAFO. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO sus aportes los cuales serán girados a la cuenta bancaria que disponga el MUNICIPIO, de la siguiente manera: Un único desembolso del 100% del valor total de la adición una vez se presente a la supervisión del convenio por parte del Departamento del Atlántico las modificaciones de los contratos derivados en ejecución, de obra e interventoría, según los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que señale la ley**. CLÁUSULA TERCERA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en los CDP No. 202301341 del 13 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, por valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 929.791.898,00). **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la Plataforma del SECOP II; y para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Ricardo Solano Escobar/Abogado/Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/Asesor Externo/Secretaría General del Departamento
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General del Departamento